

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1º) día del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000426-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION**, en contra de **LOPEZ JASPE YIMI**, para decidir sobre su admisión, en virtud del escrito de subsanación allegado.

A ello debiera procederse si no se advirtiera que a pesar de que se allegó escrito de subsanación mediante el cual se pretendía corregir las anomalías indicadas en el auto de 9 de junio de 2021, lo cierto es que, no hay claridad respecto a establecer que sociedad es el actual tenedor del pagaré allegado como soporte de la ejecución, atendiendo la literalidad del documento presentado-

En efecto, nótese, no se puede predicar una obligación exigible a cargo de la COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION, cuando la cadena de endosos realizados a favor de la sociedad ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S., se interrumpió con su anulación, por lo que, dicho documento se retornaría a favor de la Cooperativa CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACION, persona jurídica diferente, a quien promueve la acción.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, respecto del documento presentado como base de la ejecución.

NEGAR: DEVUÉLVASE los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de agosto de 2021
Por anotación en estado N° **77** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

87816883a3374cc8796a29a85d400fb6dc985ad870c76000227fa97f58664e

Documento generado en 02/08/2021 04:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**